AÑO DE 1854. Martes 24 de octubre. NÚMERO 127.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta del 18 del actual número 655 se publica la Real orden que sigue.

Los Sres. Grandes Títulos que tuvieren que hacer alguna reclamacion para ser incluido en la Guia de Forasteros del año próximo de 1855, se servirán presentarla por escrito en la Cancillería de este Ministerio hasta el 30 del próximo mes de noviembre; en la inteligencia que únicamente las personas incluidas en dicha Guia serán las que se hallen autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, con arreglo al Real decreto de 28 de diciembre de 1846 y Real instruccion de 14 de febrero siguiente. Madrid 16 de octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de octubre de 1854. —E. G., *Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid del viernes 20 de octubre número 657, se publican la Exposicion y Real decreto que siguen.

SEÑORA: Al suprimirse los Consejos provinciales por Real decreto de 7 de agosto último, y al crearse por otro de la misma fecha un Tribunal contencioso-administrativo hasta que las Córtes decidan sobre la nueva organizacion que convenga dar á este importante ramo de la Administracion pública, no fué el ánimo de V. M. que ciertos asuntos de carácter mixto, y sobre los cuales debia oirse siempre á dichos cuerpos y al Consejo Real, quedasen paralizados con grave perjuicio de las personas interesadas en ellos, ó se decidiesen gubernativamente por este Ministerio sin la debida instruccion. Tales son, entre otros, las reclamaciones pendientes en materia de quintas contra los fallos de los suprimidos Consejos, y en lo sucesivo de las Diputaciones provinciales, de cuya pronta y acertada resolucion pende tal vez la tranquilidad de una familia ó el sustento de unos padres ancianos y desvalidos.

Por estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, no ha vacilado en someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Tribunal contencioso-administrativo, creado por mi Real decreto de 7 de agosto próximo pasado, informará en los términos en que lo hacia el suprimido Consejo Real sobre los expedientes de quintas que se le pasen por el Ministro de la Gobernacion, así como sobre cualesquiera otros de gravedad respecto de los que se considere el Gobierno necesario oir el dictámen del expresado Tribunal.

Art. 2.° En la Secretaría del Tribunal contencioso-administrativo se aumentarán los empleados necesarios para despachar los negocios que por este mi Real decreto se le encarguen: su número y dotaciones se fijarán por una Real orden con cargo al artículo del presupuesto relativo al suprimido Consejo Real.

Dado en el Pardo á 18 de octubre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público Orense 21 de octubre de 1854. —E. G., *Jimenez Cuenca.*

El Sr. Alcalde de la Gudiña con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

El dia 14 del que rige al amanecer se halló que habian robado la iglesia de la parroquia de San Lorenzo, y á pesar de las muchas averiguaciones que se han hecho no se sabe quiénes fueron sus autores. Los efectos robados son: un copon de plata, un cáliz con pié de bronce y la copa de idem, patena y una cucharilla. Lo que pongo en su superior conocimiento para los fines que convengan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos. Orense 22 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

SECCION DE HACIENDA.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 15 del actual, se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la recaudacion efectuada en el mes próximo pasado, así como de que en varias provincias no se ha cubierto la consignacion del mismo, ya por no haberse cobrado puntualmente las contribuciones, ya tambien por causa de los menores rendimientos de las rentas eventuales. En tal virtud, y para que en el actual no se repita tan sensible falta, S. M. se ha servido disponer que adopte V. S. desde luego las medidas autorizadas por las leyes y reglamentos, á fin de que en lo que resta del mes desaparezcan los débitos de contribuciones pendientes en fin del anterior, y que sin perjuicio de este se dedique V. S. con el mayor afan al fomento de las rentas estancadas y de aduanas; teniendo presente la necesidad de acrecer sus actuales rendimientos, como uno de los medios mas eficaces con que cuenta el Tesoro para cubrir sus obligaciones.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes y recaudadores de contribuciones en esta provincia, á fin de que, penetrándose de la urgente necesidad en que se encuentra el Tesoro de reunir fondos para hacer frente á sus sagradas obligaciones, me eviten el disgusto de tener que usar medios de rigor para que tenga efecto la cobranza de los descubiertos en el plazo señalado. Orense 22 de octubre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del mes actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra y Cardenas, primer Subdirector de la Direccion general del Tesoro, vengo en nombrarle Director general del mismo. Dado en el Pardo á 14 de octubre de 1854. — Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de octubre de 1854.—E. G. Jimenez Cuenca.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 17 del actual me comunica la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha de ayer ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las consideraciones expuestas por V. E. con motivo de haberle manifestado diferentes tenedores de giros del Tesoro que las autoridades de algunos puntos del Reino, al presentarse los Escribanos á sacar protestos por haber dejado de satisfacer giros á sus respectivos vencimientos, se han opuesto á que tuviese lugar dicha formalidad, como contraria al crédito del Gobierno. Y considerando, primero: que el buen nombre del Tesoro público exije el exacto cumplimiento de todos los actos que la ley tiene establecidos en favor de las personas que contratan con él. Segundo: que uno de estos actos es el de protesto cuando ocurre el desagradable caso de no ser posible recojer á sus vencimientos todos los giros que poseen particulares. Tercero: que los Escribanos meros ejecutores de la ley se hallan autorizados en virtud de su carácter público para verificar una formalidad necesaria á garantir los derechos de sus representados. Y cuarto: que la buena fé que debe presidir á todos los actos del Tesoro público exije que no se embarace en ninguna forma el uso de los medios con que los interesados puedan poner á cubierto sus derechos y responsabilidades recíprocas; S. M. se ha dignado mandar, que V. I. recomiende muy particularmente á los Gobernadores y Tesoreros de todas las provincias, que si bien es conveniente que empleen cuantos medios conciliatorios les aconseje la prudencia para evitar el caso extremo de protesto, una vez agotados aquellos, no se opongan en manera alguna á que los Escribanos tengan la mayor libertad en el ejercicio de sus funciones, con arreglo al Código de Comercio; sin permitir que se les coarte bajo ningun pretexto el cumplimiento de ellas y la voluntad de sus mandatarios. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.— Lo que traslado á V. S. para los propios efectos, y á fin de que dé conocimiento de esta Real orden al Tesorero de esa provincia.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial á fin de que pueda tener el mas puntual cumplimiento en los casos que ocurran, tanto por los particulares como por las oficinas de Hacienda á quienes se refiere. Orense 22 de octubre de 1854.— E. G., Jimenez Cuenca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido etc.— Por el presente edicto, llamo

y emplazo á Antonio Araujo (a) Rantés, vecino de Santa Marta, parroquia de Noalla distrito de S. Ciprian de Viñas, cuyas señales se insertan á continuacion, contra quien estoy instruyendo causa criminal por hurto de 212 espigas de maiz, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado ó en la carcel pública de la capital á prestar declaracion indagatoria, y responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo dentro del término señalado se seguirá la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense á 20 de octubre de 1854.— *Miguel Muñoz Elena.* — De su orden, *José Alvarado.*

Señales del reo. Edad 50 años, estatura 5 pies, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada; vestia chaqueta de paño pardo, pantalones de estopa, chaleco de lana del pais, sombrero redondo y zapatos de hechura borceguies.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Cañiza.

Don José Fuentes, abogado de los tribunales nacionales, alcalde del ayuntamiento constitucional de la villa de la Cañiza que hace de juez de primera instancia por falta de este etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Miguel Nóvoa, vecino de la parroquia de Albeos, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial se presente en la audiencia del juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por lesiones corporales á Antonio Fernandez; pues de no hacerlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Cañiza á 13 de octubre de 1854.=*José Fuentes.*—Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem del Ferrol.

En causa que estoy instruyendo sobre el robo cometido en la iglesia parroquial de San Jorge de Moeche, por la noche del 25 de setiembre último, de un copon dorado interiormente con una cruz en su cubierta bastante laboreada de hechura antigua y peso de 24 á 25 onzas; una corona de hechura imperial, de peso cuatro onzas, perteneciente á la Virgen del Carmen; otra correspondiente á la de los Dolores, ó mejor dicho una diadema con rostrillo estrellado, de peso de tres y media á cuatro onzas, y el corazon de la misma con siete espadas, de peso tambien de tres onzas; he acordado oficiar á V. S, segun lo realizo, para que se sirva disponer se comunique á las autoridades de esa provincia con insercion en los Boletines oficiales de la misma para la averiguacion del paradero de dichas alhajas; y hallándolas, su remision con la de las personas en cuyo poder existan, prometiéndome se sirva acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Ferrol y octubre 2 de 1854.—*José Maria Pesqueira* = Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Padron.

El Lic. D. Santiago Sanchez Vaamonde, abogado del ilustre colegio de la Audiencia superior, juez de primera instancia cesante y en comision en la villa y partido de Padron etc.=Se cita, llama y emplaza á D. José Antonio Seoane y Juan Couso, de esta parroquia de Fria, con objeto de que dentro de treinta dias se presenten en la carcel pública de mi juzgado para las diligencias consiguientes, y á establecer la defensa que les convenga en causa que contra ellos instruyo por hurto de una pila de piedra propia de la herencia de D. Juan de Dios de la Riva; si no se presentaren se sustanciará en los estrados de esta audiencia por su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Padron á 16 de octubre de 1854.=*Santiago S. Vaamonde.*=Por su mandado, *Angel Astray Fernandez.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Idem de Lugo.

Este juzgado exorta para la detencion de las prendas que á continuacion se expresan, y captura de los sugetos en cuyo poder sean halladas, remitiéndolos á la carcel del mismo partido mediante á haber sido aquellas robadas de la iglesia parroquial de san Esteban de Folgoso la noche del 4 al 5 del actual. Lugo octubre 19 de 1854. —*Juan Perez Rey.*

Nota de las alhajas robadas.

Tres albas, una nueva con encaje ancho y dos mas usadas de buen lienzo y buenos encajes tambien anchos; dos mesas de manteles nuevas, la una de buen lienzo y buen encage, y la otra de mediano uso de lienzo fino y bien blanco: dos tohallas bien blancas y una sotana nueva de bayeta fina.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Trives.

El Lic. D. Francisco Alvarez, alcalde 1.º del ayuntamiento de la Puebla de Trives, y como tal juez interino de primera instancia por cesacion del propietario.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Sotelo, vecino del lugar del Burgo alcaldia de Castro Caldelas, para que dentro de treinta dias primeros siguientes se presente en este juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa formada sobre lesiones á su muger Joaquina Blanco, que se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se sustanciará el proceso en estrados ó su rebeldia, y le parará perjuicio. Puebla de Trives 19 de octubre de 1854.—*Francisco Alvarez.*—Por su mandado, *Ramon Civeira.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Santiago.

El Lic. D. José de Toubes, alcalde 2.º del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santiago, y juez de primera instancia accidental en la misma y su partido.—A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de proteccion y seguridad pública que el presente vieren, sirvanse saber: Que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa contra Pedro Bardanca, natural de Seabia, residente en el del Carrizal y Centiña, parroquia de Coristanco en el partido de Carballo, ignorándose las demas señas personales, por hurto á Juan Muñiz, el cual se halla fugado; y habiéndose mandado proceder á su arresto, exorto á dichas autoridades para que por los medios que estén á su alcance, tengan á bien indagar el paradero del sobredicho y proceder seguidamente á su captura, disponiendo prévio aviso su traslacion á esta carcel pública para acordar lo conveniente. Dado en la ciudad de Santiago á 17 de octubre de 1854. —*José Toubes.*—Por su mandado, *José Carros y Casal.*

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Por el correo de hoy se ha recibido la Real orden siguiente:

«Habiendo terminado el plazo por el que se suspendió la matrícula en las Universidades é Institutos, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que continúe abierta hasta el 31 del corriente mes. Al mismo tiempo se ha servido resolver, que el acto solemne de la apertura del curso académico se celebre el 1.° de noviembre próximo; autorizando para suspenderle á los Rectores de las Universidades establecidas en poblaciones en que el estado sanitario ofrezca graves riesgos á los alumnos, é inspire temores fundados á sus familias, así como tambien para cerrar las enseñanzas comenzadas, cuando las mismas circunstancias lo exigieren por desgracia, con la obligacion de dar inmediatamente cuenta al Gobierno.»

Lo que me apresuro á anunciar á los escolares de este establecimiento, á fin de que puedan matricularse en dicho término, que es improrogable; advirtiéndoles que en igual fecha terminan los exámenes extraordinarios, ya de los alumnos de Latin y Humanidades que pasan al primero elemental de Filosofía, cuyo mayor número lo han verificado, ya tambien los de los suspensos y no examinados de los elementales de Filosofía.

Asimismo, se advierte que con la debida anticipacion se anunciará el dia en que deben *comenzar las enseñanzas*, que serán tan pronto como el *estado sanitario de esta poblacion lo permitan*, seguros de que dicha suspension en nada puede perjudicar á los matriculados para la impetracion del curso.

Orense 21 de octubre de 1854.—El Director interino, *Luis Moron.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Por el correo de hoy se ha recibido la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admita á la matrícula de Latinidad y Humanidades á todos los que lo soliciten antes de 1.° de noviembre y tengan los requisitos que el Reglamento exige; en la inteligencia de que ha de quedar definitivamente cerrada el dia 31 del corriente mes.»

Lo que me apresuro á comunicar á los padres de familia é interesados, á fin de que puedan aprovecharse de la gracia que les concede la referida Real orden; advirtiendo que las condiciones que deben tener los alumnos que pretendan ingresar en primer año, se hallan anunciadas en el Boletin número 85 fecha 18 de julio último.

Orense 22 de octubre de 1854.—El Director interino, *Luis Moron.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente de division y del distrito militar de Galicia.=Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta anunciada por el edicto de 2 de setiembre último para contratar el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion para el objeto, la cual tendrá lugar en la Intendencia general militar y en esta de mi cargo el dia 3 de noviembre próximo y hora de la una de la tarde, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades que la primitiva, publicados en la Gaceta de Madrid del 30 de agosto número 606, y Diario de Avisos del dia siguiente número 303. El suministro ha de ser por término de cuatro años á contar desde 1.° de enero del inmediato de 1855. Coruña 17 de octubre de 1854.=Pedro Gonzalez Autrán.=Francisco Perez Villaamil, secretario interino.

Orense octubre 21 de 1854.=P. I., el Alcalde constitucional *Juan de Igneson.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Gobierno de la provincia de Lugo.

El primer domingo del mes de noviembre próximo á las tres de la tarde se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta del Boletin oficial de la misma para 1855, con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre de 1846 y demas disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten interesarse en la indicada subasta dirijan sus proposiciones por escrito con sujecion á las bases prescritas en la mencinada Real orden, en pliego cerrado, por el correo ó depositado en la caja que al efecto estará colocada en la portería de dicho Gobierno; advirtiendo que no serán admitidas las que no vengan acompañadas de la carta de pago que acredite la consignacion en la Caja de depósitos de la provincia de los 8,000 rs. que previene la Real orden de 9 de octubre de 1849.

Lugo 10 de octubre de 1854.=*Mariano Castillo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.